



Serv./Ref.: SOE/EO

Resolución de la Dirección General de Educación por la que se regula la planificación del periodo de adaptación del alumnado del primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso escolar 2017-2018

La Ley Orgánica 2/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, regula en su disposición adicional quinta que el calendario escolar lo fijará anualmente la Administración educativa.

Por su parte, la Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Educación, por la que se establece el Calendario Escolar del curso académico 2017/2018 para los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contempla, en su apartado sexto.4, que el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil que se incorpora por primera vez a un centro educativo y que presente dificultades de adaptación se incorporará a las clases de acuerdo con el Plan de Adaptación establecido en cada uno de los centros, que será elaborado de conformidad con las instrucciones dictadas por la Dirección General de Educación.

De otro lado, la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria establece, en su artículo 104, que el equipo docente del alumnado de Educación Infantil debe planificar los contactos con los familiares de los alumnos, flexibilizar el horario escolar para posibilitar el inicio escalonado de las actividades lectivas y programar actividades encaminadas a facilitar una mejor adaptación.

En cumplimiento de la normativa mencionada es necesario adecuar la planificación del periodo de adaptación del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por lo expuesto, y en virtud de la facultad conferida por el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Educación,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de la presente Resolución fijar directrices básicas para que los centros educativos puedan planificar el periodo de adaptación para el curso académico 2017-2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/36728	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0197370
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



Esta Resolución será de aplicación a todos los centros que imparten primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Finalidad

La Resolución tiene como finalidad facilitar que todos los miembros de la comunidad educativa puedan cumplir con suficiencia los objetivos fijados en el Decreto 25/2007, de 4 de mayo, por el que se establece el Currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero. Criterios

En la planificación del periodo de adaptación, para el alumnado del primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, el equipo docente de cada centro que imparta dicho nivel, habrá de considerar los siguientes criterios:

- a) El régimen ordinario de clases para todos los alumnos comenzará el día 7 de septiembre de 2017.
- b) El día 7 de septiembre podrá dedicarse a la recepción del alumnado por parte de los maestros. Para facilitar esta tarea, el centro podrá establecer una jornada flexible, en horario de 9 a 13 horas.
- c) El período comprendido entre el día 8 y el 29 de septiembre se programará en jornada continuada para todos los alumnos, en horario de 9 a 13 horas.

No obstante, durante ese período y como una medida más de adaptación, el equipo docente podrá establecer una flexibilización del horario escolar que permita el inicio escalonado de las actividades lectivas de los alumnos de primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil que presente dificultades de adaptación escolar.

En todo caso, los centros asegurarán, durante este periodo, el ejercicio del derecho de los padres a tener escolarizados a sus hijos en horario de 9 a 13 horas.

Cuarto. Contacto con las familias

A efectos de posibilitar la incorporación por primera vez al centro del alumnado del primer curso del segundo ciclo de la Educación Infantil, debe tenerse en cuenta:

- a) El equipo docente mantendrá entrevistas colectivas e individuales hasta el día 7 de septiembre de 2017 para informar sobre el Plan de Adaptación y para establecer mecanismos de colaboración con los padres o tutores de los alumnos.
- b) Una vez iniciadas las actividades lectivas, las entrevistas deben realizarse en horario diferente al de clase.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/36728	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0197370	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



c) El Plan de Adaptación elaborado por el equipo docente será comunicado a los padres o tutores legales antes del inicio de las actividades lectivas del curso escolar. Dicho Plan explicitará:

- Contactos con las familias del alumno y mecanismos de colaboración para su mejor inserción en el centro.
- Actividades específicas encaminadas a facilitar una mejor adaptación del alumnado.
- Flexibilización del horario, establecido por el equipo docente, para los alumnos que lo necesitan como consecuencia de sus dificultades para adaptación escolar.
- Derecho de los padres a aceptar o no la citada flexibilización horaria.

Quinto. Supervisión

Los centros realizarán la planificación del período de adaptación durante la segunda quincena del mes de junio del 2017.

En todo caso, una copia del Plan de Adaptación será remitida a la Inspección Técnica Educativa antes del 30 de junio de 2017.

Los centros educativos remitirán, una vez finalizado el periodo de adaptación, la relación de alumnos a los que se les ha aplicado la flexibilización horaria, con indicación del periodo y el horario aplicado a cada uno de ellos.

La Inspección Técnica Educativa asesorará a la comunidad educativa y supervisará todo el proceso de planificación y ejecución del Plan de Adaptación.

Sexto. Vigencia

La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y su período de vigencia se extenderá al curso 2017-2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/36728	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0197370
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			